



CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O ESTADÍAS (EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "CONVENIO") QUE CELEBRAN EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA EL DÍA 24 de Septiembre del 2024 POR UNA PARTE UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ EN LO SUCESIVO DENOMINADO UTCJ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO EL/LA C. LIC. CARLOS ERNESTO ORTIZ VILLEGAS, Y POR LA OTRA PARTE, JABIL TORRES, S. DE R.L. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "EMPRESA", REPRESENTADA POR EL/LA C. GABRIELA HORCASITAS ARROYO, MISMAS QUE SERÁN REFERIDAS DE FORMA INDIVIDUAL COMO SE HA INDICADO Y EN PLURAL COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA "UTCJ":

- I. Que fue creado(a) bajo las leyes mexicanas según consta en el instrumento previsto por el artículo 1° de la Ley de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el doce de junio de mil novecientos noventa y nueve.
- II. Que su representante legal comparece a la celebración del presente convenio con facultades suficientes según se desprende del nombramiento firmado por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, de fecha 03 de noviembre del 2021, por lo que con fundamento en el artículo 14 de la Ley de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, mismas que a la fecha manifiesta bajo protesta de conducirse con verdad, no le han sido revocadas o anuladas en forma alguna.
- III. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el inmueble ubicado en Avenida Universidad Tecnológica número 3051, Colonia Lote Bravo II, C.P. 32695, en Ciudad Juárez, Chihuahua, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

DECLARA LA EMPRESA:

- I. Que es una empresa constituida bajo las leyes mexicanas.
- II. Que su representante legal cuenta con facultades suficientes para la firma del presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni anuladas de forma alguna.
- III. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el inmueble ubicado en **Av. De las Torres, Col. Salvarcar, No. 7125, C.P. 32574, Ciudad Juárez, Chihuahua.**
- IV. Que tiene por objeto la fabricación, diseño e ingeniería de sistemas y conjuntos de placas de circuitos electrónicos, así como servicios de cadena de suministro.



- V. Es de su interés el promover y respaldar todos los proyectos con las diversas instituciones educativas orientados a beneficiar a la comunidad chihuahuense.
- VI. Conociendo la misión de "UTCJ" y consciente de la importancia que reviste la participación de profesionistas debidamente calificados, manifiesta su interés de coadyuvar, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio.
- VII. Se encuentra debidamente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes JTO181002378, estando al corriente de sus impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. El objeto del presente Convenio es establecer las bases para la coordinación entre el la "EMPRESA" y **UTCJ** en materia de prácticas profesionales y/o estadias y/o estadias para las y los alumnos de esta última (en adelante referidos como "Alumno(s)"). Las Partes acuerdan que, con las prácticas profesionales y/o estadias y/o estadias a desarrollar por los Alumnos, se pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación en el sector productivo y social de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan.

SEGUNDA. - NORMATIVA. El ejercicio de prácticas profesionales y/o estadias y/o estadias se sujetará en todo momento a lo establecido en las políticas y normativas de la "LAS PARTES" así como a lo previsto en el presente Convenio.

TERCERA. - REPRESENTANTES COMUNES. Las Partes acuerdan que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, se designará en un plazo no mayor de 15 días, a partir de su firma, una persona responsable que fungirá como representante de cada uno, cuyas atribuciones serán las siguientes:

- I. Supervisar y evaluar la ejecución del presente Convenio.
- II. Determinar dentro de los 15 (quince) días siguientes al inicio de cada ciclo escolar, el calendario, horarios, lugares, actividades a desarrollar y el número de Alumnos requeridos.
- III. Rendir un informe a los titulares de cada una de las partes al término de cada calendario de actividades.
- IV. Proponer la modificación, suspensión o cancelación del presente acuerdo.
- V. Hacer propuestas para el mejor desarrollo de las prácticas profesionales y/o estadias y/o estadias.
- VI. Aquellas que se acuerden para la ejecución del presente convenio.



CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. La "EMPRESA", para ejecución del presente convenio, se compromete a:

- I. Desarrollar dentro de sus instalaciones pláticas de inducción para los Alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales y/o estadias y/o estadias, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de estas.
- II. Permitir el acceso a sus instalaciones a los Alumnos que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales y/o estadias previa aprobación de su ingreso respetando los protocolos de ingreso y seguridad de la "EMPRESA".
- III. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas, así como proporcionar la información que sobre las mismas le requiera el "UTCJ".
- IV. Procurar que las condiciones bajo las cuales se realicen las prácticas profesionales y/o estadias de los Alumnos del "UTCJ", sean adecuadas y con las protecciones necesarias de acuerdo con la actividad que se realice, proporcionando el material y equipo que garantice su seguridad.
- V. Notificar al responsable del "UTCJ" designado conforme a la cláusula cuarta, las irregularidades que se presenten con los Alumnos durante el desarrollo de las prácticas profesionales y/o estadias.
- VI. Hacer del conocimiento de los Alumnos que durante la realización de sus prácticas profesionales y/o estadias se deberán sujetar a lo siguiente:
 - 1) Observar, en lo conducente, la normatividad de la "EMPRESA".
 - 2) Observar disciplina y buen desempeño en sus prácticas profesionales y/o estadias.
 - 3) Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en sus prácticas profesionales y/o estadias.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN. "UTCJ" se obliga a:

- I. Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales y/o estadias.
- II. Seleccionar, conforme a las actividades a desarrollar, el perfil requerido a los Alumnos que realizarán las prácticas profesionales y/o estadias.
- III. Supervisar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales y/o estadias se encuentren inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de septiembre de 1998 relativo a la incorporación al régimen obligatorio.



- IV. Expedir a los estudiantes una carta de presentación, en la cual se especificará la carrera, grado escolar y turno de clases.
- V. Cancelar la estadía a los alumnos que hayan incumplido con la normatividad de la "EMPRESA" cuando haya sido notificado en forma justificada por esta última.

SEXTA. - NO ASOCIACIÓN. Las Partes acuerdan que el presente Convenio no genera asociación o relación alguna entre "UTCJ", sus alumnos y la "EMPRESA".

SÉPTIMA. - INDEPENDENCIA LABORAL.

La "EMPRESA" y "UTCJ" convienen de manera expresa que la relación entre ellas es de carácter estrictamente civil y expresamente reconocen que son partes contratantes y totalmente independientes, por lo tanto, no existe relación alguna entre la primera y el personal que, en su caso, la segunda contrate o utilice (o viceversa) para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio.

Las Partes declaran que cuentan con elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven, de las relaciones con sus respectivos empleados, quedando entendido que cada Parte será el único responsable del pago de salarios, prestaciones de ley, impuestos, derechos y obligaciones que se causen con motivo de dicho personal, así como de su afiliación y pago de las cuotas correspondientes ante cualquier autoridad y cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social.

OCTAVA.- VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia por **3 años**, pudiendo renovarse por otro periodo igual de forma automática, salvo pacto en contrario realizado con treinta días de antelación al final de su vigencia. La "EMPRESA" podrá dar por terminado el presente Convenio por conveniencia y sin responsabilidad mediante simple aviso por escrito enviado con al menos 30 días de antelación de antelación.

NOVENA. - INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Los Alumnos en prácticas profesionales y/o estadias y "UTCJ", en este acto se obligan a considerar como confidencial toda la información sobre la "EMPRESA", señalando enunciativa, más no limitativamente, a la información fijada en cualquier tipo de soporte material, como electrónico que sea proporcionado por la "EMPRESA", o a la que tuvo acceso, que comprendan cualquier información técnica, legal, comercial, financiera o de otra naturaleza que detente la "EMPRESA".

La información confidencial tendrá para todos los efectos legales, el carácter de secreto industrial, y, por lo tanto, se estará a lo dispuesto por la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

Los estudiantes en prácticas profesionales y/o estadias y "UTCJ" conocen y saben de las penas en que incurre una persona por el delito de revelación de secretos, de acuerdo con lo establecido en el Código Penal Federal.

Los Alumnos en prácticas profesionales y/o estadias y "UTCJ" están de acuerdo en no reproducir, copiar, revelar, diseminar, divulgar y/o transferir a cualquier lugar, individuo o entidad, directa o indirectamente, en todo o en parte, la información a la que tenga acceso, ya que la misma es considerada por la "EMPRESA" como información confidencial.



DÉCIMA. - Ninguna de las Partes podrá ceder o transferir sus derechos y obligaciones bajo este convenio, sin contar para ello con el previo consentimiento y por escrito de la otra Parte. Este convenio será obligatorio para los sucesores y cesionarios autorizados de las Partes, en caso de haberlos.

DÉCIMA PRIMERA. - El presente convenio constituye el acuerdo final y total de las Partes respecto del objeto del mismo y sustituye a cualquier acuerdo o entendimiento escrito o verbal anterior.

Cualquier modificación a los acuerdos contenidos en el presente convenio deberá hacerse por escrito y para su validez deberá estar debidamente firmado por ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. - En caso de que cualquiera de las obligaciones, estipulaciones, disposiciones o términos del presente convenio sea declarado nulo, inválido o no exigible, dichas obligaciones, estipulaciones, disposiciones o términos se considerarán como independiente del resto de las obligaciones, estipulaciones, disposiciones o términos del presente convenio y de ninguna manera afectará la validez, legalidad, exigibilidad o ejecución del resto del convenio.

DÉCIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN y LEY APLICABLE. Las Partes manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación ésta será resuelta por de buena fe y por mutuo acuerdo. En la hipótesis de subsistir la discrepancia, las partes convienen en resolver la misma con base en la legislación Civil y en los tribunales civiles competentes de Ciudad Juárez, Chihuahua; renunciando a la competencia de cualquier otro que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

Este Convenio ha sido leído y, enteradas las Partes de su contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, indicando estas que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier motivo que vicie su consentimiento, pudiendo celebrarse en contrapartes; cada una de las cuales se considerará original, pero todas juntas se considerarán un solo y mismo instrumento. Este Convenio podrá ejecutarse y entregarse mediante firma electrónica. Los PDF u otras firmas electrónicas se considerarán válidas y originales, de acuerdo con todas las normas aplicables, incluidas, entre otras, las normas mexicanas: "Ley De Firma Electrónica Avanzada" y "NOM-151-SCFI-2016" o las que les sucedan y resulten aplicables y vigentes. A los efectos de este Contrato, "escrito" incluye cualquier registro electrónico o modo de comunicación que preserve con precisión su información y sea capaz de reproducirse en forma tangible, como un documento facsímil reproducido electrónicamente. Ninguna de las Partes podrá impugnar la validez o aplicabilidad de un facsímil, PDF o documento electrónico basándose en que no cumple con la legislación citada en el presente párrafo o leyes similares que exigen que los contratos se realicen por escrito siempre que la suscripción se haya realizado al amparo y en cumplimiento con las leyes citadas en el presente párrafo.

FIRMAN:

"UTCJ"

LA "EMPRESA"



C. LIC. CARLOS ERNESTO ORTIZ VILLEGAS
Representante Legal

C. GABRIELA HORCASITAS ARROYO
Representante Legal